

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES VI

Caracas, lunes 18 de marzo de 2019

Número 41.600

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Oficina Nacional del Tesoro

Providencia mediante la cual se autoriza a las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares al uso de los recursos financieros derivados por concepto de las actuaciones consulares y otros recursos percibidos por las cuentas que mantengan, para el pago de compromisos debidamente autorizados por la Ley de Presupuesto y sus modificaciones.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Carmen Josefina Blanco Díaz, como Directora General de Comunidades Educativas, adscrita al Despacho del Viceministro de Comunidades Educativas y Unión con el Pueblo.

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a las ciudadanas que en ellas se mencionan, a la Fiscalía y Sala que en ellas se indican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA NACIONAL DEL TESORO

Providencia N° 2019-004

Caracas, 15 de marzo de 2019

208°, 160° y 20°

El Jefe de la Oficina Nacional del Tesoro

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 111, numerales 9, 16 y 17 y artículo 112 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con lo previsto en el artículo 40 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2019, y con el numeral 3 del artículo 8 y numeral 1 del artículo 36 del Reglamento N° 3 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Tesorería; previa autorización del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

POR CUANTO

La situación de guerra económica que afecta a la República Bolivariana de Venezuela ha incidido en la oportuna transferencia de los recursos en moneda extranjera que permitan garantizar el funcionamiento de las delegaciones diplomáticas de Venezuela en el exterior,

POR CUANTO

Esta Oficina debe establecer los mecanismos idóneos para que el servicio exterior de la República continúe su funcionamiento administrativo,

Dicta

La siguiente

PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA A LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS Y OFICINAS CONSULARES AL USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DERIVADOS POR CONCEPTO DE LAS ACTUACIONES CONSULARES, Y OTROS RECURSOS PERCIBIDOS POR LAS CUENTAS QUE MANTENGAN, PARA EL PAGO DE COMPROMISOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LA LEY DE PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES.

Artículo 1°. Las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de la República Bolivariana de Venezuela acreditadas en el exterior, previa autorización de la Oficina Nacional del Tesoro, podrán mantener o transferir a las cuentas abiertas para el manejo de Fondos en Avance del respectivo servicio, los recursos financieros que perciban tanto por actuaciones consulares, como por otros conceptos, para atender los compromisos debidamente autorizados por la Ley de Presupuesto y sus modificaciones presupuestarias, para el Ejercicio Fiscal en curso, hasta la concurrencia de las autorizaciones máximas para gastar previstas para la respectiva Unidad Administradora Desconcentrada. La autorización a la que hace referencia este artículo dentro de los límites expresamente señalados, será emitida a los Jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares una vez que se haya efectuado el registro correspondiente de los recursos financieros.

Artículo 2°. La autorización prevista en el artículo anterior, constituirá un adelanto de fondos, que deberá acompañarse del trámite posterior para autorizar el incremento de los créditos presupuestarios previstos, u otras modificaciones presupuestarias, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 3°. Los remanentes que resulten de las operaciones autorizadas, podrán ser transferidos a otras misiones diplomáticas, oficinas consulares y delegaciones acreditadas en el extranjero y cualesquiera otras unidades administradoras constituidas en el exterior, previa autorización de la Oficina Nacional del Tesoro. La Oficina Nacional del Tesoro podrá ordenar de oficio la transferencia de remanentes señalados en el presente artículo a otras unidades administradoras constituidas en el exterior, cuando así lo requiera el manejo financiero de los recursos disponibles en el extranjero.

Artículo 4°. Los Jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de la República Bolivariana de Venezuela, debidamente acreditados en el extranjero garantizarán el correcto manejo de los recursos financieros cuyo uso o transferencia haya sido autorizado de conformidad con lo previsto en esta providencia.

Artículo 5°. Las dudas sobre la aplicación o interpretación de esta providencia serán resueltas por la Oficina Nacional del Tesoro.

Artículo 6°. Se deroga la Providencia N° 2018-007 de fecha 28 de diciembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.560 de fecha 9 de enero de 2019.

Artículo 7°. Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



REINIER ALEJANDRO MERENTES
TESORERO NACIONAL (E)

Resolución N° 029, de fecha 12 de marzo de 2018,
publicada en la G.O.R.B.V. N° 41.359, de fecha 13 de marzo de 2018,
reimpresa en la G.O.R.B.V. N° 41.361, de fecha 15 de marzo de 2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 0002 Caracas, 18 de Marzo de 2019

208°, 160° y 20°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación; dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **CARMEN JOSEFINA BLANCO DÍAZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.525.077**, **Directora General de Comunidades Educativas**, adscrita al Despacho del Viceministro de Comunidades Educativas y Unión con el Pueblo, a partir del 25 de febrero de 2019.

Artículo 2. La ciudadana **CARMEN JOSEFINA BLANCO DÍAZ**, ejercerá las siguientes funciones:

- Orientar y supervisar los procesos de organización de las comunidades educativas, el desarrollo de la gestión y la garantía de plena y plural participación de todos los actores de las comunidades educativas, en coordinación con la Oficina de Atención Ciudadana.
- Efectuar el análisis y elaborar propuestas de políticas, planes, programas, proyectos y acciones para la participación protagónica, corresponsable, sistemática, y permanente de las comunidades en la vida de los Centros Educativos y en la interacción de éstas con su entorno social, para dar respuestas oportunas a los problemas estructurales y situacionales que les afecten.
- Orientar y supervisar los mecanismos formales y no formales de convivencia escolar y comunitaria implementados en los centros educativos, velando por el respeto a los principios y valores éticos y al fundamento legal que los sustenta.
- Efectuar el análisis y elaborar propuestas de políticas, planes, programas, proyectos y acciones orientados a la formación de las y los integrantes de las comunidades educativas para el mejor desenvolvimiento en sus funciones.
- Investigar y producir conocimientos en torno a las formas de interacción de los saberes formales y populares en la construcción de nuevas expresiones educativas.
- Participar en la elaboración de propuestas de planes formativos para los y las docentes en las áreas de trabajo comunitario, vinculación social, investigación y sistematización de experiencias, en coordinación con la Dirección General de Investigación y Formación Docente y la Oficina de Gestión Humana.
- Supervisar, evaluar, sistematizar y difundir las experiencias que se desarrollen en las materias de su competencia.
- Las demás atribuciones que le establecen las leyes, los reglamentos y las resoluciones en materia de su competencia.

Artículo 3. La referida funcionaria ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese;



ROBULO IZTÚRIZ ALMEIDA
Ministro del Poder Popular para la Educación

Decreto Nº 3604 de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 0003 Caracas, 18 de Marzo de 2019

208°, 159° y 20°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que la seguridad social es un derecho constitucional y el Estado está en la obligación de garantizar la efectividad de ese derecho como una circunstancia de previsión social a través de un servicio público no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias como la vejez, creando un sistema de seguridad social de financiamiento solidario, unitario, participativo de contribuciones directas o indirectas a través de las leyes,

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de noviembre de 2017, mediante Planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente de la República, en el ejercicio de sus competencias aprueba Jubilación Especial a favor de la Ciudadana **Betty Zoraya Izarra González**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.293.180**, de 49 años de edad y 18 años y 05 meses de servicio como funcionaria adscrita al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), la cual ha tenido trayectoria y muestra de desempeño a lo largo de su carrera,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, corresponde a este Órgano Ministerial como órgano de adscripción del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), notificar la aprobación de la Jubilación Especial a favor de la funcionaria antes mencionada, así como su respectiva publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se notifica de la aprobación y otorgamiento del beneficio de la Jubilación Especial por la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Planilla FP-026 de fecha 27 de noviembre de 2017, a favor de la ciudadana **BETTY ZORAYA IZARRA GONZÁLEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.293.180**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, y quien cuenta con un tiempo de servicio de dieciocho (18) años y cinco (05) meses, desempeñando como último cargo el de Profesional II, adscrita al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación, con un salario promedio mensual de Cincuenta Mil Seiscientos Ochenta y Dos Bolívares con Treinta y Un Céntimos (Bs. 50.682,31), por haber cumplido con los requisitos excepcionales establecidos en el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

Artículo 2. El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SIETE BOLÍVARES CON CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 22.807,04)** mensuales, equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45,00%) del salario promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, el cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Gerencia General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y concatenado con el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Gerencia General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), efectuará la notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



ROBULO IZTÚRIZ ALMEIDA
Ministro del Poder Popular para la Educación

Decreto Nº 3604 de fecha 4 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 0004 Caracas, 18 de Marzo de 2019

208°, 159° y 20°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que la seguridad social es un derecho constitucional y el Estado está en la obligación de garantizar la efectividad de ese derecho como una circunstancia de previsión social a través de un servicio público no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias como la vejez, creando un sistema de seguridad social de financiamiento solidario, unitario, participativo de contribuciones directas o indirectas a través de las leyes,

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de noviembre de 2017, mediante Planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente de la República, en el ejercicio de sus competencias aprueba Jubilación Especial a favor de la ciudadana **Carolina Del Rosario Briceño Sivira**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-6.217.797**, de 52 años de edad y 16 años y 03 meses de servicio como funcionaria adscrita al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), la cual ha tenido trayectoria y muestra de desempeño a lo largo de su carrera,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, corresponde a este Órgano Ministerial como órgano de adscripción del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), notificar la aprobación de la Jubilación Especial a favor de la funcionaria antes mencionada, así como su respectiva publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se notifica de la aprobación y otorgamiento del beneficio de la Jubilación Especial por la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Planilla FP-026 de fecha 27 de noviembre de 2017, a favor de la ciudadana **CAROLINA DEL ROSARIO BRICEÑO SIVIRA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-6.217.797**, de cincuenta y dos (52) años de edad, y quien cuenta con un tiempo de servicio de dieciséis (16) años y tres (03) meses, desempeñando como último cargo el de Profesional II, adscrita al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación, con un salario promedio mensual de Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Dos Bolívares con Tres Céntimos (Bs. 42.402,03), por haber cumplido con los requisitos excepcionales establecidos en el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

Artículo 2. El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA BOLÍVARES CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 16.960,81)** mensuales, equivalente al cuarenta por ciento (40,00%) del salario promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, el cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Gerencia General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y concatenado con el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Gerencia General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), efectuará la notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



ARISTÓBULO IZTURIZ ALMEIDA
Ministro del Poder Popular para la Educación
Decreto N° 3604 de fecha 4 de septiembre de 2018,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 0005 Caracas, 18 de Marzo de 2019

208°, 159° y 20°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que la seguridad social es un derecho constitucional y el Estado está en la obligación de garantizar la efectividad de ese derecho como una circunstancia de previsión social a través de un servicio público no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias como la vejez, creando un sistema de seguridad social de financiamiento solidario, unitario, participativo de contribuciones directas o indirectas a través de las leyes,

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de noviembre de 2017, mediante Planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente de la República, en el ejercicio de sus competencias aprueba Jubilación Especial a favor de la ciudadana **Josefa del Carmen Salguera Puerta**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-5.735.885**, de 56 años de edad y 21 años y 02 meses de servicio como funcionaria adscrita al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), la cual ha tenido trayectoria y muestra de desempeño a lo largo de su carrera,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, corresponde a este Órgano Ministerial como órgano de adscripción del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), notificar la aprobación de la Jubilación Especial a favor de la funcionaria antes mencionada, así como su respectiva publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se notifica de la aprobación y otorgamiento del beneficio de la Jubilación Especial por la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Planilla FP-026 de fecha 27 de noviembre de 2017, a favor de la ciudadana **JOSEFA DEL CARMEN SALGUERA PUERTA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-5.735.885**, de cincuenta y seis (56) años de edad, y quien cuenta con un tiempo de servicio de veintiún (21) años y dos (02) meses, desempeñando como último cargo el de Profesional II, adscrita al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación, con un salario promedio mensual de Treinta y Tres Mil Treinta y Dos Bolívares con Cuarenta y Cinco Céntimos (Bs. 33.032,45), por haber cumplido con los requisitos excepcionales establecidos en el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

Artículo 2. El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS BOLÍVARES CON CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 17.342,04)** mensuales, equivalente al cincuenta y dos por ciento (52,50%) del salario promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, el cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Gerencia General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y concatenado con el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Gerencia General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), efectuará la notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



ARISTÓBULO IZTURIZ ALMEIDA
Ministro del Poder Popular para la Educación
Decreto N° 3604 de fecha 4 de septiembre de 2018,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 0006 Caracas, 18 de Marzo de 2019

208°, 159° y 20°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que la seguridad social es un derecho constitucional y el Estado está en la obligación de garantizar la efectividad de ese derecho como una circunstancia de previsión social a través de un servicio público no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias como la vejez, creando un sistema de seguridad social de financiamiento solidario, unitario, participativo de contribuciones directas o indirectas a través de las leyes,

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de noviembre de 2017, mediante Planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente de la República, en el ejercicio de sus competencias aprueba Jubilación Especial a favor del ciudadano **Cruz Manuel Gamboa**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-3.489.075** de 68 años de edad y 22 años y 04 meses de servicio como funcionario adscrito al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), el cual ha tenido trayectoria y muestra de desempeño a lo largo de su carrera,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, corresponde a este Órgano Ministerial como órgano de adscripción del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), notificar la aprobación de la Jubilación Especial a favor del funcionario antes mencionado, así como su respectiva publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se notifica de la aprobación y otorgamiento del beneficio de la Jubilación Especial por la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Planilla FP-026 de fecha 27 de noviembre de 2017, a favor del ciudadano **CRUZ MANUEL GAMBOA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-3.489.075**, de sesenta y ocho (68) años de edad, y quien cuenta con un tiempo de servicio de veintidós (22) años y cuatro (04) meses, desempeñando como último cargo el de Profesional I, adscrito al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación, con un salario promedio mensual de Treinta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta Bolívares con Ochenta y Dos Céntimos (Bs. 31.450,82), por haber cumplido con los requisitos excepcionales establecidos en el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

Artículo 2. El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de **Diecisiete mil doscientos noventa y siete bolívares con noventa y cinco céntimos (Bs. 17.297,95)**, mensuales, equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55,00%) del salario promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, el cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Gerencia General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan al citado trabajador, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y concatenado con el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Gerencia General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), efectuará la notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Comuníquese y publíquese;
ARISTOBULO IZTÓRIZ ALMEIDA
Ministro del Poder Popular para la Educación
Decreto N° 3604 de fecha 4 de septiembre de 2018,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 0007 Caracas, 18 de Marzo de 2019

208°, 159° y 20°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que la seguridad social es un derecho constitucional y el Estado está en la obligación de garantizar la efectividad de ese derecho como una circunstancia de previsión social a través de un servicio público no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias como la vejez, creando un sistema de seguridad social de financiamiento solidario, unitario, participativo de contribuciones directas o indirectas a través de las leyes,

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de septiembre de 2017, mediante Planilla FP-026-0, el ciudadano Vicepresidente de la República, en el ejercicio de sus competencias aprueba Jubilación Especial a favor del ciudadano **David Gregorio Duarte Suárez**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-10.908.694**, de 49 años de edad y 23 años y 03 meses de servicio como funcionario adscrito al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), el cual ha tenido trayectoria y muestra de desempeño a lo largo de su carrera,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, corresponde a este Órgano Ministerial como órgano de adscripción del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), notificar la aprobación de la Jubilación Especial a favor del funcionario antes mencionado, así como su respectiva publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se notifica de la aprobación y otorgamiento del beneficio de la Jubilación Especial por la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Planilla FP-026-O de fecha 27 de septiembre de 2017, a favor del ciudadano **DAVID GREGORIO DUARTE SUÁREZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-10.908.694**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, y quien cuenta con un tiempo de servicio de veintitrés (23) años y tres (03) meses, desempeñando como último cargo el de Chofer, adscrito al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación, con un salario promedio mensual de Diecisiete Mil Ciento Cuarenta y Ocho Bolívares con Ochenta y Seis Céntimos (Bs. 17.148,86), por haber cumplido con los requisitos excepcionales establecidos en el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

Artículo 2. El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de **Nueve mil ochocientos sesenta bolívares con cincuenta y nueve céntimos (Bs. 9.860,59)**, mensuales, equivalente al cincuenta y siete con cincuenta por ciento (57,50%) del salario promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, el cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Gerencia General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan al citado trabajador, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y concatenado con el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Gerencia General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), efectuará la notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Comuníquese y publíquese;
ARISTOBULO IZTÓRIZ ALMEIDA
Ministro del Poder Popular para la Educación
Decreto N° 3604 de fecha 4 de septiembre de 2018,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N°0008

Caracas, 18 de Marzo de 2019

208°, 159° y 20°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que la seguridad social es un derecho constitucional y el Estado está en la obligación de garantizar la efectividad de ese derecho como una circunstancia de previsión social a través de un servicio público no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias como la vejez, creando un sistema de seguridad social de financiamiento solidario, unitario, participativo de contribuciones directas o indirectas a través de las leyes,

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de septiembre de 2017, mediante Planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente de la República, en el ejercicio de sus competencias aprueba Jubilación Especial a favor del ciudadano **Efraín Bartolo Briñez Ojeda**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-4.154.763**, de 66 años de edad y 23 años y 08 meses de servicio como obrero fijo adscrito al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), el cual ha tenido trayectoria y muestra de desempeño a lo largo de su carrera,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, corresponde a este Órgano Ministerial como órgano de adscripción del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), notificar la aprobación de la Jubilación Especial a favor del funcionario antes mencionado, así como su respectiva publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se notifica de la aprobación y otorgamiento del beneficio de la Jubilación Especial por la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Planilla FP-026-O de fecha 27 de septiembre de 2017, a favor del ciudadano **EFRAÍN BARTOLO BRÍÑEZ OJEDA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-4.154.763**, de sesenta y seis (66) años de edad, y quien cuenta con un tiempo de servicio de veintitrés (23) años y ocho (08) meses, desempeñando como último cargo el de Vigilante, adscrito al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación, con un salario promedio mensual de Diecinueve Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Bolívares con Seis Céntimos, (Bs. 19.432,06), por haber cumplido con los requisitos excepcionales establecidos en el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

Artículo 2. El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de **ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (Bs. 11.659,23)**, mensuales, equivalente al sesenta por ciento (60,00%) del salario promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, el cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Gerencia General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan al citado trabajador, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y concatenado con el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Gerencia General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), efectuará la notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



ARISTÓVALO IZTURIZ ALMEIDA
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Decreto N° 3604 de fecha 4 de septiembre de 2018,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N°0009

Caracas, 18 de Marzo de 2019

208°, 159° y 20°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que la seguridad social es un derecho constitucional y el Estado está en la obligación de garantizar la efectividad de ese derecho como una circunstancia de previsión social a través de un servicio público no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias como la vejez, creando un sistema de seguridad social de financiamiento solidario, unitario, participativo de contribuciones directas o indirectas a través de las leyes,

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de septiembre de 2017, mediante Planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente de la República, en el ejercicio de sus competencias aprueba Jubilación Especial a favor del ciudadano **Henry Eloy Andrade Hernández**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-3.558.294**, de 65 años de edad y 15 años y 06 meses de servicio como servidor público en condición de contratado adscrito al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), el cual ha tenido trayectoria y muestra de desempeño a lo largo de su carrera,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, corresponde a este Órgano Ministerial como órgano de adscripción del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), notificar la aprobación de la Jubilación Especial a favor del funcionario antes mencionado, así como su respectiva publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se notifica de la aprobación y otorgamiento del beneficio de la Jubilación Especial por la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Planilla FP-026 de fecha 27 de septiembre de 2017, a favor del ciudadano **HENRY ELOY ANDRADE HERNÁNDEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-3.558.294**, de sesenta y cinco (65) años de edad, y quien cuenta con un tiempo de servicio de quince (15) años y seis (06) meses, desempeñando como último cargo el de Apoyo de Auditoría, adscrito al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación, con un salario promedio mensual de Diecinueve Mil Seiscientos Sesenta y Un Bolívares con Siete Céntimos (Bs. 19.661,07), por haber cumplido con los requisitos excepcionales establecidos en el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

Artículo 2. El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de **SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES CON NOVENTA CÉNTIMOS (Bs. 7.372,90)**, mensuales, equivalente al treinta y siete por ciento (37,50%) del salario promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, el cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Gerencia General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan al citado trabajador, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y concatenado con el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Gerencia General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), efectuará la notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



ARISTÓVALO IZTURIZ ALMEIDA
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Decreto N° 3604 de fecha 4 de septiembre de 2018,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0010 Caracas, 18 de Marzo de 2019
208°, 159° y 20°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que la seguridad social es un derecho constitucional y el Estado está en la obligación de garantizar la efectividad de ese derecho como una circunstancia de previsión social a través de un servicio público no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias como la vejez, creando un sistema de seguridad social de financiamiento solidario, unitario, participativo de contribuciones directas o indirectas a través de las leyes,

CONSIDERANDO

Que en fecha 16 de noviembre de 2017, mediante Planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente de la República, en el ejercicio de sus competencias aprueba Jubilación Especial a favor del ciudadano **Jorge Rafael Sarmiento Colmenarez**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-4.163.462**, de 63 años de edad y 18 años y 03 meses de servicio como servidor público en condición de contratado adscrito al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), el cual ha tenido trayectoria y muestra de desempeño a lo largo de su carrera,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, corresponde a este Órgano Ministerial como órgano de adscripción del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), notificar la aprobación de la Jubilación Especial a favor del trabajador antes mencionado, así como su respectiva publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se notifica de la aprobación y otorgamiento del beneficio de la Jubilación Especial por la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Planilla FP-026 de fecha 16 de noviembre de 2017, a favor del ciudadano **JORGE RAFAEL SARMIENTO COLMENAREZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-4.163.462**, de sesenta y tres (63) años de edad, y quien cuenta con un tiempo de servicio de dieciocho (18) años y tres (03) meses, desempeñando como último cargo el de Apoyo Legal, adscrito al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación, con un salario promedio mensual de Diecinueve Mil Seiscientos Sesenta y Un Bolívares con Siete Céntimos (Bs. 19.661,07), por haber cumplido con los requisitos excepcionales establecidos en el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

Artículo 2. El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de **OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLÍVARES CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 8.847,48)**, mensuales, equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45,00%) del salario promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, el cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Gerencia General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan al citado trabajador, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y concatenado con el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Gerencia General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), efectuará la notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



ARISTÓBALO IZTÚRIZ ALMEIDA
Ministro del Poder Popular para la Educación
Decreto N° 3604 de fecha 4 de septiembre de 2018,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0011 Caracas, 18 de Marzo de 2019
208°, 159° y 20°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que la seguridad social es un derecho constitucional y el Estado está en la obligación de garantizar la efectividad de ese derecho como una circunstancia de previsión social a través de un servicio público no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias como la vejez, creando un sistema de seguridad social de financiamiento solidario, unitario, participativo de contribuciones directas o indirectas a través de las leyes,

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de noviembre de 2017, mediante Planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente de la República, en el ejercicio de sus competencias aprueba Jubilación Especial a favor del ciudadano **Juan Antonio Soublet**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-1.479.640**, de 79 años de edad y 15 años y 01 mes de servicio como servidor público en condición de contratado adscrito al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), el cual ha tenido trayectoria y muestra de desempeño a lo largo de su carrera,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, corresponde a este Órgano Ministerial como órgano de adscripción del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), notificar la aprobación de la Jubilación Especial a favor del trabajador antes mencionado, así como su respectiva publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se notifica de la aprobación y otorgamiento del beneficio de la Jubilación Especial por la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Planilla FP-026 de fecha 27 de noviembre de 2017, a favor del ciudadano **JUAN ANTONIO SOUBLET**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-1.479.640**, de setenta y nueve (79) años de edad, y quien cuenta con un tiempo de servicio de quince (15) años y un (01) mes, desempeñando como último cargo el de Apoyo de Música, adscrito al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación, con un salario promedio mensual de Treinta y Tres Mil Ciento Sesenta y Un Bolívares con Siete Céntimos (Bs. 33.161,37), por haber cumplido con los requisitos excepcionales establecidos en el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

Artículo 2. El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de **Doce Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Bolívares con Cincuenta y Un Céntimos (Bs. 12.435,51)**, mensuales, equivalente al treinta y siete por ciento (37,50%) del salario promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, el cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Gerencia General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan al citado trabajador, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y concatenado con el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Gerencia General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), efectuará la notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



ARISTÓBALO IZTÚRIZ ALMEIDA
Ministro del Poder Popular para la Educación
Decreto N° 3604 de fecha 4 de septiembre de 2018,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N°0012 Caracas, 18 de Marzo de 2019

208°, 159° y 20°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que la seguridad social es un derecho constitucional y el Estado está en la obligación de garantizar la efectividad de ese derecho como una circunstancia de previsión social a través de un servicio público no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias como la vejez, creando un sistema de seguridad social de financiamiento solidario, unitario, participativo de contribuciones directas o indirectas a través de las leyes,

CONSIDERANDO

Que en fecha 16 de noviembre de 2017, mediante Planilla FP-026-0, el ciudadano Vicepresidente de la República, en el ejercicio de sus competencias aprueba Jubilación Especial a favor de la ciudadana **Libia Eglee Colmenares Gutiérrez**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-5.520.702**, de 58 años de edad y 18 años y 01 mes de servicio como funcionaria adscrita al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), la cual ha tenido trayectoria y muestra de desempeño a lo largo de su carrera,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, corresponde a este Órgano Ministerial como órgano de adscripción del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), notificar la aprobación de la Jubilación Especial a favor de la funcionaria antes mencionada, así como su respectiva publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se notifica de la aprobación y otorgamiento del beneficio de la Jubilación Especial por la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Planilla FP-026-0 de fecha 16 de noviembre de 2017, a favor de la ciudadana **LIBIA EGLEE COLMENARES GUTIÉRREZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-5.520.702**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, y quien cuenta con un tiempo de servicio de dieciocho (18) años y un (01) mes, desempeñando como último cargo el de Operador Prensa de Impresión, adscrita al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación, con un salario promedio mensual de Dieciocho Mil Doscientos Veintiún Bolívares con Ochenta Céntimos (Bs. 18.221,80) por haber cumplido con los requisitos excepcionales establecidos en el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

Artículo 2. El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de **OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 8.199,81)** mensuales, equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45,00%) del salario promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, el cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Gerencia General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y concatenado con el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Gerencia General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), efectuará la notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



ANASTORIO RIZTURIZ ALMEIDA
Ministro del Poder Popular para la Educación
Decreto N° 3604 de fecha 4 de septiembre de 2018,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N°0013 Caracas, 18 de Marzo de 2019

208°, 159° y 20°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que la seguridad social es un derecho constitucional y el Estado está en la obligación de garantizar la efectividad de ese derecho como una circunstancia de previsión social a través de un servicio público no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias como la vejez, creando un sistema de seguridad social de financiamiento solidario, unitario, participativo de contribuciones directas o indirectas a través de las leyes,

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de noviembre de 2017, mediante Planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente de la República, en el ejercicio de sus competencias aprueba Jubilación Especial a favor de la ciudadana **Milagros Andreina Ramos Guillen**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-9.646.712**, de 49 años de edad y 16 años y 07 meses de servicio como funcionaria adscrita al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), la cual ha tenido trayectoria y muestra de desempeño a lo largo de su carrera,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, corresponde a este Órgano Ministerial como órgano de adscripción del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), notificar la aprobación de la Jubilación Especial a favor de la funcionaria antes mencionada, así como su respectiva publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se notifica de la aprobación y otorgamiento del beneficio de la Jubilación Especial por la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Planilla FP-026 de fecha 27 de noviembre de 2017, a favor de la ciudadana **MILAGROS ANDREINA RAMOS GUILLEN**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-9.646.712**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, y quien cuenta con un tiempo de servicio de dieciséis (16) años y siete (07) meses, desempeñando como último cargo el de Profesional I, adscrita al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación, con un salario promedio mensual de Treinta y Cuatro Mil Doce Bolívares con Treinta y Cinco Céntimos (Bs. 34.012,35), por haber cumplido con los requisitos excepcionales establecidos en el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

Artículo 2. El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de **TRECE MIL SEISCIENTOS CUATRO BOLÍVARES CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 13.604,94)** mensuales, equivalente al cuarenta por ciento (40,00%) del salario promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, el cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Gerencia General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y concatenado con el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Gerencia General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), efectuará la notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



ANASTORIO RIZTURIZ ALMEIDA
Ministro del Poder Popular para la Educación
Decreto N° 3604 de fecha 4 de septiembre de 2018,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018

DM/N°0014 Caracas, 18 de Marzo de 2019
208°, 159° y 20°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que la seguridad social es un derecho constitucional y el Estado está en la obligación de garantizar la efectividad de ese derecho como una circunstancia de previsión social a través de un servicio público no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias como la vejez, creando un sistema de seguridad social de financiamiento solidario, unitario, participativo de contribuciones directas o indirectas a través de las leyes,

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de noviembre de 2017, mediante Planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente de la República, en el ejercicio de sus competencias aprueba Jubilación Especial a favor de la ciudadana **Niurka del Valle Herrera**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-5.527.424**, de 56 años de edad y 20 años y 08 meses de servicio como funcionaria adscrita al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), la cual ha tenido trayectoria y muestra de desempeño a lo largo de su carrera,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, corresponde a este Órgano Ministerial como órgano de adscripción del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), notificar la aprobación de la Jubilación Especial a favor de la funcionaria antes mencionada, así como su respectiva publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se notifica de la aprobación y otorgamiento del beneficio de la Jubilación Especial por la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Planilla FP-026 de fecha 27 de noviembre de 2017, a favor de la ciudadana **NIURKA DEL VALLE HERRERA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-5.527.424**, de cincuenta y seis (56) años de edad, y quien cuenta con un tiempo de servicio de veinte (20) años y ocho (08) meses, desempeñando como último cargo el de Jefe de División, adscrita al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación, con un salario promedio mensual de Cincuenta y Nueve Mil Ochenta y Nueve Bolívares con Veintinueve Céntimos (Bs. 59.089,29), por haber cumplido con los requisitos excepcionales establecidos en el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

Artículo 2. El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de **TREINTA Y UN MIL VEINTIÚN BOLÍVARES CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 31.021,88)** mensuales, equivalente al cincuenta y dos con cincuenta por ciento (52,50%) del salario promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, el cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Gerencia General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y concatenado con el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Gerencia General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), efectuará la notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



ARISTÓBULO IZTURIZ ALMEIDA
Ministro del Poder Popular para la Educación
Decreto N° 3604 de fecha 4 de septiembre de 2018,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018

DM/N°0015 Caracas, 18 de Marzo de 2019
208°, 159° y 20°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que la seguridad social es un derecho constitucional y el Estado está en la obligación de garantizar la efectividad de ese derecho como una circunstancia de previsión social a través de un servicio público no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias como la vejez, creando un sistema de seguridad social de financiamiento solidario, unitario, participativo de contribuciones directas o indirectas a través de las leyes,

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de noviembre de 2017, mediante Planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente de la República, en el ejercicio de sus competencias aprueba Jubilación Especial a favor del ciudadano **Pedro Pastor Falcón**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-3.086.871**, de 69 años de edad y 21 años y 05 meses de servicio como funcionario adscrito al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), el cual ha tenido trayectoria y muestra de desempeño a lo largo de su carrera,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, corresponde a este Órgano Ministerial como órgano de adscripción del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), notificar la aprobación de la Jubilación Especial a favor del funcionario antes mencionado, así como su respectiva publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se notifica de la aprobación y otorgamiento del beneficio de la Jubilación Especial por la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Planilla FP-026 de fecha 27 de noviembre de 2017, a favor del ciudadano **PEDRO PASTOR FALCÓN**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-3.086.871**, de sesenta y nueve (69) años de edad, y quien cuenta con un tiempo de servicio de veintiún (21) años y cinco (05) meses, desempeñando como último cargo el de Apoyo Docente (PII), adscrito al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación, con un salario promedio mensual de Veintisiete Mil Setecientos Ochenta y Cinco Bolívares con Dieciséis Céntimos (Bs. 27.785,16), por haber cumplido con los requisitos excepcionales establecidos en el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

Artículo 2. El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de **CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLÍVARES CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (Bs. 14.587,21)** mensuales, equivalente al cincuenta y dos con cincuenta por ciento (52,50%) del salario promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, el cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Gerencia General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan al citado trabajador, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y concatenado con el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Gerencia General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), efectuará la notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



ARISTÓBULO IZTURIZ ALMEIDA
Ministro del Poder Popular para la Educación
Decreto N° 3604 de fecha 4 de septiembre de 2018,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0016 Caracas, 18 de Marzo de 2019
208°, 159° y 20°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que la seguridad social es un derecho constitucional y el Estado está en la obligación de garantizar la efectividad de ese derecho como una circunstancia de previsión social a través de un servicio público no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias como la vejez, creando un sistema de seguridad social de financiamiento solidario, unitario, participativo de contribuciones directas o indirectas a través de las leyes,

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de septiembre de 2017, mediante Planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente de la República, en el ejercicio de sus competencias aprueba Jubilación Especial a favor de la ciudadana **Rosa Esperanza Hernández Hernández**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-4.169.079**, de 65 años de edad y 21 años y 05 meses de servicio como servidora pública en condición de contratada, adscrita al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), la cual ha tenido trayectoria y muestra de desempeño a lo largo de su carrera,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, corresponde a este Órgano Ministerial como órgano de adscripción del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), notificar la aprobación de la Jubilación Especial a favor de la funcionaria antes mencionada, así como su respectiva publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se notifica de la aprobación y otorgamiento del beneficio de la Jubilación Especial por la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Planilla FP-026 de fecha 27 de septiembre de 2017, a favor de la ciudadana **ROSA ESPERANZA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-4.169.079**, de sesenta y cinco (65) años de edad, y quien cuenta con un tiempo de servicio de Veintiún (21) años y cinco (05) meses, desempeñando como último cargo el de Auxiliar Administrativo, adscrita al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación, con un salario promedio mensual de Diecisiete Mil Novecientos Cuatro Bolívares con Catorce Céntimos (Bs. 17.904,14), por haber cumplido con los requisitos excepcionales establecidos en el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

Artículo 2. El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de **NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 9.399,67)** mensuales, equivalente al cincuenta y dos con cincuenta por ciento (52,50%) del salario promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, el cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Gerencia General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y concatenado con el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Gerencia General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), efectuará la notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Se notifica y publíquese;
ARISTÓBULO IZTURIZ ALMEIDA
Ministro del Poder Popular para la Educación
Decreto N° 3604 de fecha 4 de septiembre de 2018,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0017 Caracas, 18 de Marzo de 2019
208°, 159° y 20°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que la seguridad social es un derecho constitucional y el Estado está en la obligación de garantizar la efectividad de ese derecho como una circunstancia de previsión social a través de un servicio público no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias como la vejez, creando un sistema de seguridad social de financiamiento solidario, unitario, participativo de contribuciones directas o indirectas a través de las leyes,

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de noviembre de 2017, mediante Planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente de la República, en el ejercicio de sus competencias aprueba Jubilación Especial a favor de la ciudadana **Yulima Coromoto Sánchez Guevara**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-5.196.367**, de 57 años de edad y 20 años y 10 meses de servicio como funcionaria adscrita al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), la cual ha tenido trayectoria y muestra de desempeño a lo largo de su carrera,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, corresponde a este Órgano Ministerial como órgano de adscripción del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), notificar la aprobación de la Jubilación Especial a favor de la funcionaria antes mencionada, así como su respectiva publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se notifica de la aprobación y otorgamiento del beneficio de la Jubilación Especial por la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Planilla FP-026 de fecha 27 de noviembre de 2017, a favor de la ciudadana **YULIMA COROMOTO SÁNCHEZ GUEVARA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-5.196.367**, de cincuenta y siete (57) años de edad, y quien cuenta con un tiempo de servicio de veinte (20) años y diez (10) meses, desempeñando como último cargo el de Profesional I, adscrita al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación, con un salario promedio mensual de Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Veintisiete Bolívares con Cuarenta y Dos Céntimos (Bs. 42.627,42), por haber cumplido con los requisitos excepcionales establecidos en el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

Artículo 2. El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de **VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 22.379,39)** mensuales, equivalente al cincuenta y dos con cincuenta por ciento (52,50%) del salario promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, el cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Gerencia General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y concatenado con el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Gerencia General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), efectuará la notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Se notifica y publíquese;
ARISTÓBULO IZTURIZ ALMEIDA
Ministro del Poder Popular para la Educación
Decreto N° 3674 de fecha 4 de septiembre de 2018,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0018 Caracas, 18 de Marzo de 2019
208°, 159° y 20°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que la seguridad social es un derecho constitucional y el Estado está en la obligación de garantizar la efectividad de ese derecho como una circunstancia de previsión social a través de un servicio público no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias como la vejez, creando un sistema de seguridad social de financiamiento solidario, unitario, participativo de contribuciones directas o indirectas a través de las leyes,

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de noviembre de 2017, mediante Planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente de la República, en el ejercicio de sus competencias aprueba Jubilación Especial a favor de la ciudadana **Sor Yusmiris Corrales de Almao**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-7.319.648**, de 56 años de edad y 16 años y 01 mes de servicio como funcionaria adscrita al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), la cual ha tenido trayectoria y muestra de desempeño a lo largo de su carrera,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, corresponde a este Órgano Ministerial como órgano de adscripción del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), notificar la aprobación de la Jubilación Especial a favor de la funcionaria antes mencionada, así como su respectiva publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se notifica de la aprobación y otorgamiento del beneficio de la Jubilación Especial por la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Planilla FP-026 de fecha 27 de noviembre de 2017, a favor de la ciudadana **SOR YUSMIRIS CORRALES DE ALMAO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-7.319.648**, de cincuenta y seis (56) años de edad, y quien cuenta con un tiempo de servicio de dieciséis (16) años y un (01) mes, desempeñando como último cargo el de Profesional II, adscrita al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación, con un salario promedio mensual de Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Cinco Bolívares con Noventa y Cinco Céntimos (Bs. 59.795,95), por haber cumplido con los requisitos excepcionales establecidos en el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

Artículo 2. El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO BOLÍVARES CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 23.918,38)** mensuales, equivalente al cuarenta por ciento (40,00%) del salario promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, el cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Gerencia General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y concatenado con el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Gerencia General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), efectuará la notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese;



ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA
Ministro del Poder Popular para la Educación
Decreto N° 3604 de fecha 4 de septiembre de 2018,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0019 Caracas, 18 de Marzo de 2019
208°, 159° y 20°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que la seguridad social es un derecho constitucional y el Estado está en la obligación de garantizar la efectividad de ese derecho como una circunstancia de previsión social a través de un servicio público no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias como la vejez, creando un sistema de seguridad social de financiamiento solidario, unitario, participativo de contribuciones directas o indirectas a través de las leyes,

CONSIDERANDO

Que en fecha 30 de diciembre de 2016, mediante Planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente de la República, en el ejercicio de sus competencias aprueba Jubilación Especial a favor de la ciudadana **Elsa Morelia Torres**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-3.723.447**, de 69 años de edad y 19 años y 02 meses de servicio como funcionaria adscrita al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), la cual ha tenido trayectoria y muestra de desempeño a lo largo de su carrera,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, corresponde a este Órgano Ministerial como órgano de adscripción del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), notificar la aprobación de la Jubilación Especial a favor de la funcionaria antes mencionada, así como su respectiva publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se notifica de la aprobación y otorgamiento del beneficio de la Jubilación Especial por la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Planilla FP-026 de fecha 30 de diciembre de 2016, a favor de la ciudadana **ELSA MORELIA TORRES**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-3.723.447**, de sesenta y nueve (69) años de edad, y quien cuenta con un tiempo de servicio de diecinueve (19) años y dos (02) meses, desempeñando como último cargo el de Técnico I, adscrita al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación, con un salario promedio mensual de Doce Mil Trescientos Treinta y Cuatro Bolívares con Diecinueve Céntimos (Bs. 12.334,19), por haber cumplido con los requisitos excepcionales establecidos en el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

Artículo 2. El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de **CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BOLÍVARES CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 5.858,74)** mensuales, equivalente al cuarenta y siete por ciento (47,50%) del salario promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, el cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Gerencia General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y concatenado con el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Gerencia General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), efectuará la notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese;



ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA
Ministro del Poder Popular para la Educación
Decreto N° 3604 de fecha 4 de septiembre de 2018,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 0020 Caracas, 18 de Marzo de 2019

208°, 159° y 20°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que la seguridad social es un derecho constitucional y el Estado está en la obligación de garantizar la efectividad de ese derecho como una circunstancia de previsión social a través de un servicio público no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias como la vejez, creando un sistema de seguridad social de financiamiento solidario, unitario, participativo de contribuciones directas o indirectas a través de las leyes,

CONSIDERANDO

Que en fecha 29 de noviembre de 2018, mediante Planilla FP-026, la ciudadana Vicepresidenta de la República, en el ejercicio de sus competencias aprueba Jubilación Especial a favor de la ciudadana **Indhira Carolina Aveledo**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.070.250**, de 42 años de edad y 15 años y 02 meses de servicio como funcionaria adscrita al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), la cual ha tenido trayectoria y muestra de desempeño a lo largo de su carrera,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, corresponde a este Órgano Ministerial como órgano de adscripción del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), notificar la aprobación de la Jubilación Especial a favor de la funcionaria antes mencionada, así como su respectiva publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se notifica de la aprobación y otorgamiento del beneficio de la Jubilación Especial por la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Planilla FP-026 de fecha 29 de noviembre de 2018, a favor de la ciudadana **INDHIRA CAROLINA AVELEDO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.070.250**, de cuarenta y dos (42) años de edad, y quien cuenta con un tiempo de servicio de quince (15) años y dos (02) meses, desempeñando como último cargo el de Profesional III, adscrita al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación, con un salario promedio mensual de Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Catorce Bolívares con Cincuenta y Cinco Céntimos (Bs. 48.414,55), por haber cumplido con los requisitos excepcionales establecidos en el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

Artículo 2. El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de **DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 18.155,46)** mensuales, equivalente al treinta y siete por ciento (37,50%) del salario promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, el cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Gerencia General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y concatenado con el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Gerencia General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), efectuará la notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Comuníquese y publíquese;
ARISTÓBULO IZTURIZ ALMEIDA
Ministro del Poder Popular para la Educación
Decreto Nº 3604 de fecha 4 de septiembre de 2018,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela Nº 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 0021 Caracas, 18 de Marzo de 2019

208°, 159° y 20°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que la seguridad social es un derecho constitucional y el Estado está en la obligación de garantizar la efectividad de ese derecho como una circunstancia de previsión social a través de un servicio público no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias como la vejez, creando un sistema de seguridad social de financiamiento solidario, unitario, participativo de contribuciones directas o indirectas a través de las leyes,

CONSIDERANDO

Que en fecha 29 de noviembre de 2018, mediante Planilla FP-026, la ciudadana Vicepresidenta de la República, en el ejercicio de sus competencias aprueba Jubilación Especial a favor del ciudadano **Cesar Amado Márquez Parra**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V-4.122.698**, de 66 años de edad y 16 años y 07 meses de servicio como funcionario adscrito al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), el cual ha tenido trayectoria y muestra de desempeño a lo largo de su carrera,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, corresponde a este Órgano Ministerial como órgano de adscripción del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), notificar la aprobación de la Jubilación Especial a favor del funcionario antes mencionado, así como su respectiva publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se notifica de la aprobación y otorgamiento del beneficio de la Jubilación Especial por la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Planilla FP-026 de fecha 29 de noviembre de 2018, a favor del ciudadano **CESAR AMADO MÁRQUEZ PARRA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V-4.122.698**, de sesenta y seis (66) años de edad, y quien cuenta con un tiempo de servicio de dieciséis (16) años y siete (07) meses, desempeñando como último cargo el de Jefe de Centro, adscrito al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación, con un salario promedio mensual de Ochocientos Treinta y Un Mil Doscientos Dos Bolívares con Once Céntimos (Bs. 831.202,11), por haber cumplido con los requisitos excepcionales establecidos en el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

Artículo 2. El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA BOLÍVARES CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 332.480,84)** mensuales, equivalente al cuarenta por ciento (40,00%) del salario promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, el cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Gerencia General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan al citado trabajador, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y concatenado con el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Gerencia General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), efectuará la notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Comuníquese y publíquese;
ARISTÓBULO IZTURIZ ALMEIDA
Ministro del Poder Popular para la Educación
Decreto Nº 3604 de fecha 4 de septiembre de 2018,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela Nº 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0022 Caracas, 18 de Marzo de 2019

208°, 159° y 20°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que la seguridad social es un derecho constitucional y el Estado está en la obligación de garantizar la efectividad de ese derecho como una circunstancia de previsión social a través de un servicio público no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias como la vejez, creando un sistema de seguridad social de financiamiento solidario, unitario, participativo de contribuciones directas o indirectas a través de las leyes,

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de septiembre de 2017, mediante Planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente de la República, en el ejercicio de sus competencias aprueba Jubilación Especial a favor de la ciudadana **Berkliel De Jesús Petit Olmos**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-9.499.304**, de 47 años de edad y 28 años y 04 meses de servicio como funcionaria adscrita al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), la cual ha tenido trayectoria y muestra de desempeño a lo largo de su carrera,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, corresponde a este Órgano Ministerial como órgano de adscripción del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), notificar la aprobación de la Jubilación Especial a favor de la funcionaria antes mencionada, así como su respectiva publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se notifica de la aprobación y otorgamiento del beneficio de la Jubilación Especial por la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Planilla FP-026 de fecha 27 de septiembre de 2017, a favor de la ciudadana **BERKIELI DE JESÚS PETIT OLMOS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-9.499.304**, de cuarenta y siete (47) años de edad, y quien cuenta con un tiempo de servicio de veintiocho (28) años y cuatro (04) meses, desempeñando como último cargo el de Técnico II, adscrita al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación, con un salario promedio mensual de Diecisiete Mil Novecientos Dieciséis Bolívares con Cincuenta Céntimos, (Bs. 17.916,50), por haber cumplido con los requisitos excepcionales establecidos en el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

Artículo 2. El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de **DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN BOLÍVARES CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 12.541,55)** mensuales, equivalente al setenta por ciento (70,00%) del salario promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, el cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Gerencia General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y concatenado con el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Gerencia General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), efectuará la notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Aristóbulo Izuriz Almeida
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Decreto N° 3604 de fecha 4 de septiembre de 2018,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0023 Caracas, 18 de Marzo de 2019

208°, 159° y 20°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que la seguridad social es un derecho constitucional y el Estado está en la obligación de garantizar la efectividad de ese derecho como una circunstancia de previsión social a través de un servicio público no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias como la vejez, creando un sistema de seguridad social de financiamiento solidario, unitario, participativo de contribuciones directas o indirectas a través de las leyes,

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de septiembre de 2017, mediante Planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente de la República, en el ejercicio de sus competencias aprueba Jubilación Especial a favor de la ciudadana **Aracelis Josefina Guevara Silva**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.984.350**, de 43 años de edad y 18 años y 07 meses de servicio como funcionaria adscrita al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), la cual ha tenido trayectoria y muestra de desempeño a lo largo de su carrera,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, corresponde a este Órgano Ministerial como órgano de adscripción del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), notificar la aprobación de la Jubilación Especial a favor de la funcionaria antes mencionada, así como su respectiva publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se notifica de la aprobación y otorgamiento del beneficio de la Jubilación Especial por la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Planilla FP-026 de fecha 27 de septiembre de 2017, a favor de la ciudadana **ARACELIS JOSEFINA GUEVARA SILVA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.984.350**, de cuarenta y tres (43) años de edad, y quien cuenta con un tiempo de servicio de Dieciocho (18) años y siete (07) meses, desempeñando como último cargo el de Bachiller I, adscrita al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación, con un salario promedio mensual de Quince Mil Trescientos Cuarenta y Cinco Bolívares con Noventa y Siete Céntimos (Bs. 15.345,97), por haber cumplido con los requisitos excepcionales establecidos en el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

Artículo 2. El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de **SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO BOLÍVARES CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 6.905,69)** mensuales, equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45,00%) del salario promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, el cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Gerencia General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y concatenado con el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Gerencia General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), efectuará la notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Aristóbulo Izuriz Almeida
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Decreto N° 3604 de fecha 4 de septiembre de 2018,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 0024 Caracas, 18 de Marzo de 2019.

208°, 159° y 20°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que la seguridad social es un derecho constitucional y el Estado está en la obligación de garantizar la efectividad de ese derecho como una circunstancia de previsión social a través de un servicio público no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias como la vejez, creando un sistema de seguridad social de financiamiento solidario, unitario, participativo de contribuciones directas o indirectas a través de las leyes,

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de noviembre de 2017, mediante Planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente de la República, en el ejercicio de sus competencias aprueba Jubilación Especial a favor del ciudadano **Francisco Antonio Rico**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V-4.606.553**, de 64 años de edad y 19 años y 10 meses de servicio como funcionario adscrito al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), el cual ha tenido trayectoria y muestra de desempeño a lo largo de su carrera,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, corresponde a este Órgano Ministerial como órgano de adscripción del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), notificar la aprobación de la Jubilación Especial a favor del funcionario antes mencionado, así como su respectiva publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se notifica de la aprobación y otorgamiento del beneficio de la Jubilación Especial por la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Planilla FP-026 de fecha 27 de noviembre de 2017, a favor del ciudadano **FRANCISCO ANTONIO RICO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V-4.606.553**, de sesenta y cuatro (64) años de edad, y quien cuenta con un tiempo de servicio de diecinueve (19) años y diez (10) meses, desempeñando como último cargo el de Técnico I, adscrito al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación, con un salario promedio mensual de Cincuenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Siete Bolívares con Veintiséis Céntimos (Bs. 52.597,26), por haber cumplido con los requisitos excepcionales establecidos en el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

Artículo 2. El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de **VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO BOLÍVARES CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 26.298,63)** mensuales, equivalente al cincuenta por ciento (50,00%) del salario promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, el cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Gerencia General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan al citado trabajador, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y concatenado con el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Gerencia General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), efectuará la notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Comuníquese y publíquese;
ARISTÓTELO IZTUÍRIZ ALMEIDA
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Decreto Nº 3604 de fecha 4 de septiembre de 2018,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela Nº 41.477 de fecha 11 de septiembre de 2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución Nº 0008

Caracas, 07 de marzo de 2019.
208°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **VÍCTOR HUGO CANO PACHECO**, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto Nº 3.015 de fecha 2 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.205, de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones que le confieren los numerales 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1º. Designar al ciudadano **Efraín Alberto Daubront Yumar**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.675.880**, como **Director General de Nuevas Inversiones Ecomineras**, del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, a partir del 07 de marzo de 2019.

Artículo 2º. El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones inherentes a su cargo.

Artículo 3º. Esta Resolución deberá ser publicada de conformidad con el Artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VÍCTOR HUGO CANO PACHECO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
Decreto Nº 3.015 del 02.08.2017, publicado en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela Nº 41.205 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución Nº 0009

Caracas, 14 de marzo de 2019
208°, 160° y 20°

Quien suscribe, **VÍCTOR HUGO CANO PACHECO**, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto Nº 3.015 de fecha 2 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.205, de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones que le confieren los numerales 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo previsto en el Artículo 44 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública y los Artículos 109, 112 y 115 del Reglamento General de la Ley de Minas;

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **G/B Manuel Antonio Sánchez Sosa**, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.237.188**, como **Director General de Prevención y Resguardo Minero**, en calidad de encargado, del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, conforme a la Resolución del Ministerio del Poder Popular Para la Defensa Nº 028735, de fecha 15 de febrero de 2019.

Artículo 2.- El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al cargo conforme a la normativa legal y reglamentaria que regula el Servicio de Resguardo Nacional Minero.

Artículo 3.- Esta Resolución deberá ser publicada de conformidad con el Artículo 12 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VÍCTOR HUGO CANO PACHECO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
Decreto Presidencial Nº 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.205
de fecha 02 de agosto de 2017

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 27 de febrero de 2019
Años 208° y 160°

RESOLUCIÓN Nº 251

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **IRAIMA JOSEFINA GUTIÉRREZ GOUDETH**, titular de la cédula de identidad Nº 14.288.016, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **SALA DE FLAGRANCIA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia del Ministerio Público del Primer Circuito de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 06 de marzo de 2019
Años 208° y 160°

RESOLUCIÓN Nº 256

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MABEL CAROLINA RADA ÁLVAREZ**, titular de la cédula de identidad Nº 13.127.487, a la **FISCALÍA DÉCIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Novena del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 21 de febrero de 2019

Años 208° y 160°

RESOLUCIÓN Nº 192

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano **NÉSTOR OMAR BARRERA ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad Nº 13.380.033, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 26 de febrero de 2019
Años 208° y 160°

RESOLUCIÓN Nº 233

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA ALEJANDRA CHÁVEZ SALCEDO**, titular de la cédula de identidad Nº 14.387.705, en la **FISCALÍA QUINCUGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 26 de febrero de 2019

Años 208° y 160°

RESOLUCIÓN N° 234

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

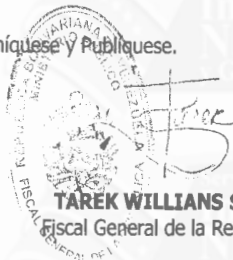
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana **ORLANIS CAROLINA ARNEO PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.450.729, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 26 de febrero de 2019

Años 208° y 160°

RESOLUCIÓN N° 235

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

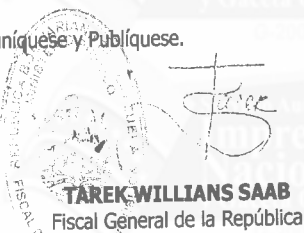
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano **SABAS JOSÉ PÉREZ ADJUNTA**, titular de la cédula de identidad N° 19.104.519, en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 26 de febrero de 2019

Años 208° y 160°

RESOLUCIÓN N° 239

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana **SOL MERY GÓMEZ MORENO**, titular de la cédula de identidad N° 7.952.544, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 26 de febrero de 2019

Años 208° y 160°

RESOLUCIÓN N° 241

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

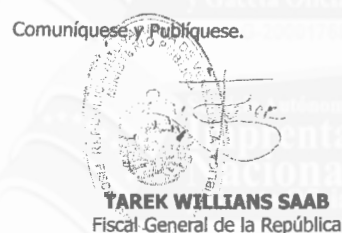
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JOSÉ GREGORIO TAMI RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° 6.846.474, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES VI Número 41.600
Caracas, lunes 18 de marzo de 2019

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 16,85 % valor Unidad Tributaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 26 de febrero de 2019

Años 208° y 160°

RESOLUCIÓN N° 242

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

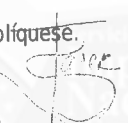
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **LUIS MIGUEL ORTÍZ MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° 19.628.369, en la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Octogésima Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 27 de febrero de 2019

Años 208° y 160°

RESOLUCIÓN N° 254

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA ELIZABETH HERRERA FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 21.006.512, en la **FISCALÍA MUNICIPAL PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con competencia territorial en el Municipio San Fernando y sede en la ciudad de San Fernando de Apure, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República